

fecha 15 de enero de 1996, por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de la entidad "La Onza de Oro, Sociedad Anónima", contra la sentencia de la Sección Sexta, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 16 de enero de 1991, debemos revocar y revocamos esa sentencia y en su lugar debemos conceder y concedemos la inscripción de la marca número 1.090.531, "Doblón de Oro" para los productos de la clase 31 del nomenclátor que determina en su solicitud con exclusión de las "semillas" en favor de la entidad solicitante.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16958 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 981/1994, promovido por «Aktiebolaget Astra».

En el recurso contencioso-administrativo número 981/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aktiebolaget Astra», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y de 23 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Aktiebolaget Astra», contra los acuerdos de la Oficina Española de Patentes y Marcas de fecha 6 de septiembre de 1993 y de 23 de junio de 1994, descritos en el encabezamiento de esta sentencia; debemos declarar y declaramos dichos acuerdos impugnados como conformes al ordenamiento jurídico, confirmándose los mismos, concediéndose el registro del rótulo de establecimiento para el término municipal de Madrid número 205.581 «Farmacia-Óptica Lastra» solicitado. Sin expresa imposición de las costas del procedimiento.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16959 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 947/1994, promovido por «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 947/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 28 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ungría López, en representación de la entidad «Corporación Bancaria de España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 19 de octubre

de 1993, que en reposición dejó sin efecto la concesión de la marca de la entidad recurrente número 1.663.625 «Argentaria» para la clase 11 del nomenclátor internacional de productos y servicios, debemos anular y anulamos esta resolución por contraria a derecho y reconocemos el de la entidad actora a que tenga acceso al Registro de la Propiedad Industrial la citada marca de su titularidad, con exclusión expresa de los aparatos de alumbrado. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16960 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 475/1994, promovido por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 475/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de octubre de 1993, se ha dictado, con fecha 23 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Industria de Diseño Textil, Sociedad Anónima», contra la Resolución de fecha 11 de octubre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedió la marca número 1.548.990 «Sara», para distinguir productos de la clase 33 del nomenclátor, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la citada resolución; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16961 RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 287/1994, promovido por «Aigua Les Creus, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 287/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aigua Les Creus, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de abril de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de noviembre de 1993, se ha dictado, con fecha 15 de febrero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Velasco Muñoz-Cuellar, en representación de «Aigua Les Creus, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de abril de 1992, confirmada en reposición por la de 2 de noviembre de 1993, que denegó la inscripción de la marca número 1.556.079/1 «Euroaqua», para amparar productos de la clase 32, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones, ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»